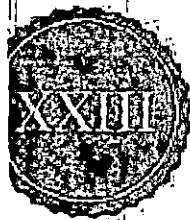
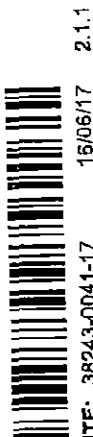


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02200
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

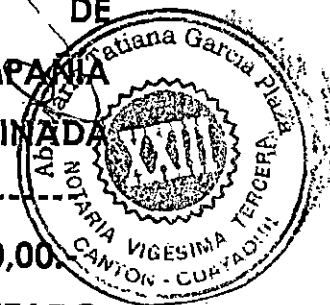


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



Nº TRAMITE: 38243-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
EMMISEGUR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1.600,00.-----
DI: 4 COPIAS.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del
mes de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMO
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las
siguientes personas: a) La señora **ANDREA PAOLA ARIAS
ALBÁN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, Ingeniero en Administración de
empresas, domiciliada en ciudadela Ceibos Norte,
manzana novecientos uno, villa veintitrés de esta ciudad
de Guayaquil, con teléfono número cero nueve seis siete
dos tres ocho tres siete cinco y correo electrónico
andrea.arias20@hotmail.com, por sus propios y personales
derechos; y, b) El señor **ALBERTO GABRIEL MENDOZA
MUÑOZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la calle
segunda No. Cuatrocientos seis, de la ciudadela Ceibos
Norte de esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número
cero nueve ocho dos siete nueve uno nueve cuatro cinco
y correo electrónico albertomendoza@gawosport.com,



AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
2 son capaces para contratar y de contraer obligaciones a
3 quienes conocerlos en virtud de haberme exhibidos sus
4 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí agrego como
6 documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los
7 comparecientes por mí la notaria de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinados que
9 fueron en forma aisladas y separadas y me declaran que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
12 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
14 **NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
15 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
16 de compañía anónima y las demás declaraciones
17 realizadas por los comparecientes **BAJO JURAMENTO** y
18 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
19 Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La
20 compañía que se contrata y constituye por virtud de este
21 instrumento se llamará **EMMISEGUR S.A.**; denominación
22 que ha sido debidamente aprobada por la Secretaría
23 General de la Superintendencia de Compañías, Valores y
24 Seguros, tal como se comprueba con el correspondiente
25 oficio que se acompaña para que forme parte de
26 esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA.-** Comparecen al otorgamiento de esta
28 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y



NOTARIA VIGESIMATERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DGO. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 constituir la compañía anónima **EMMISEGUR S.A.**, como en
2 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas
3 naturales, a saber: a) **ALBERTO GABRIEL MENDOZA MUÑOZ**
4 ejecutivo, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y residente
5 en el cantón Guayaquil; y, b) **ANDREA PAOLA ARIAS**
6 **ALBÁN**, ingeniera comercial, casada, mayor de edad,
7 ecuatoriana y residente en el cantón Guayaquil.-
8 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La
9 compañía anónima EMMISEGUR S.A. tendrá por objeto
10 social único, de conformidad con lo dispuesto en el
11 artículo tercero de la Ley de Compañías vigente al
12 momento de otorgarse esta escritura, a la
13 comercialización, venta, almacenamiento, distribución,
14 promoción, intermediación, inversión e importación de
15 equipos de seguridad industrial, tales como extintores,
16 cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y
17 herramientas en general que se utilice en la materia.- Para
18 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
19 reales y personales, contraer obligaciones principales,
20 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
21 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
22 permitan, incluyendo la participación ocasional en
23 constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**
24 **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
25 presente contrato de compañía será de noventa (90)
26 años, contados a partir de la inscripción de esta
27 escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
28 resolución de la Junta General de Accionistas. - **CLÁUSULA**



Ab. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es

de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US.\$1,600.00); por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US.\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes

podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las comparecientes, en calidad de accionistas fundadoras,



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 declaran que el capital social de la compañía ha sido
2 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) el señor ALBERTO GABRIEL MENDOZA MUÑOZ, por sus propios
3 derechos, ha suscrito OCHO (8) acciones de un dólar de
4 los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, de las
5 cuales paga en numerario únicamente el veinticinco por
6 ciento, es decir, dos dólares de los Estados Unidos de
7 América (US.\$ 2.00) al momento de la suscripción; y, b) La
8 señora ANDREA PAOLA ARIAS ALBÁN, por sus propios
9 derechos, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)
10 acciones un dólar de los Estados Unidos de América
11 (US.\$1.00) cada una, de las cuales paga en numerario
12 únicamente el veinticinco por ciento, es decir, ciento
13 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América
14 (US.\$198.00) al momento de la suscripción.- Los suscriptoras
15 declaran bajo juramento que pagarán en numerario el
16 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas,
17 una vez que esté constituida la compañía, y depositarán
18 ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de la
19 compañía EMMISEGUR S.A., según lo dispone el artículo
20 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a
21 esta fecha.- Además, los accionistas declaran bajo
22 juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento
23 restante del valor de las acciones que han suscrito, en el
24 plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de
25 pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
26 **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que
27 se constituye por virtud de esta escritura será de
28



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
RIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
2 en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas,
3 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
4 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
5 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
6 Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
8 Presidente y el Gerente General, en los términos señalados
9 en el Estatuto Social que consta en esta Escritura Pública
10 de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN**
11 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de
12 la compañía será ejercida, individualmente, por el Gerente
13 General en todos sus negocios y operaciones, así como en
14 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente
15 subrogará al Gerente General en sus facultades. - Los
16 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura,
17 designan como Gerente General a la señora ANDREA
18 PAOLA ARIAS ALBÁN, de nacionalidad ecuatoriana. De
19 igual forma, se designa al señor ALBERTO GABRIEL
20 MENDOZA MUÑOZ de nacionalidad ecuatoriana, como
21 Presidente de la compañía. Los comparecientes acuerdan
22 plasmar estas designaciones en la primera Acta de la
23 Junta General de la Sociedad, así como autorizar la
24 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.-
25 **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
26 fundadores de la compañía han acordado adoptar para
27 el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente
28 Estatuto: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMMISEGUR**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

MG. MARÍA TABANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA



1 **S.A." CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
2 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
3 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
4 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
5 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
6 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y
7 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
8 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del
9 Gerente General de la Sociedad.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
10 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
11 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Presidente y el Gerente General,
14 quienes tendrán las atribuciones que les competen
15 por las leyes y las que les señalen el Estatuto.- **ARTÍCULO**
16 **CUARTO.-** La representación legal será ejercida
17 únicamente por el Gerente General, pero será subrogado
18 en sus funciones por el Presidente.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
19 **LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General
20 de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano
21 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
22 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido
23 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como
24 al Presidente, al Gerente General y a los demás
25 funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO**
26 **SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de
27 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
28 General, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

SÉPTIMO.- El Comisario será convocado especial e

2 individualmente para las sesiones de Junta General de
3 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la
4 reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo

5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
6 Accionistas se entenderá convocada y quedará

7 válidamente constituida, en cualquier tiempo, y en
8 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

9 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
10 representada la totalidad del capital social pagado y los

11 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
12 General y estén también unánimes sobre los puntos a

13 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las
14 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo

15 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
16 los accionistas o sus representantes que concurrieren a

17 ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**
18 **NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en

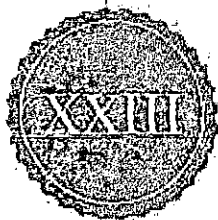
19 primera convocatoria, sino con la concurrencia de un
20 número de accionistas que represente, por lo menos, las

21 tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual
22 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá

23 elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser
24 autorizada con su firma y con la del Presidente de la

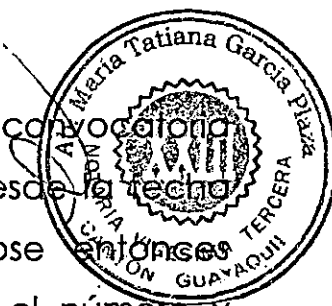
25 Junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurre
26 el número de accionistas que complete la representación

27 establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria
28 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ES. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

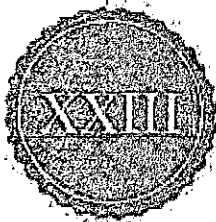


1 de la celebración de la nueva junta, la cual convocación
2 no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
3 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
4 constituir la Junta General sea cual fuere el número y
5 representación de los accionistas que asistan, lo cual se
6 hará presente en el texto de la segunda convocatoria.
7 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
8 Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio
9 de los casos en que, por disposiciones especiales de
10 la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor
11 asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los
12 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
13 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
14 Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente
15 General ni el Comisario de la compañía podrán ejercer
16 esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas
17 Generales serán presididas por el Presidente, en su falta,
18 por la persona elegida para el efecto por los concurrentes
19 a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario, el
20 Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que
21 la Junta designe. - De cada sesión se levantará un acta
22 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
23 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
24 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
25 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
26 compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para
27 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
28 especificados en las letras c) y d) del artículo décimo



Ab. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

tercero de este Estatuto; las otras, en cualquier época del
año en que fueren convocadas, bien por el Gerente
General, o bien cuando lo solicitaren uno o más
accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte
del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por
escrito, al Gerente General de la compañía con
indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea
materia de consideración de la Junta General.- Las
resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión; y, en casos especiales, con el respectivo
quórum decisorio estipulado en este Estatuto o
determinado en la ley. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Son atribuciones de la Junta
General, a más de las determinadas por la ley y el Estatuto,
las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
mencionados funcionarios y removerlos libremente
cuando estimen necesario; c) Conocer los informes,
balances, inventarios y más cuentas que presente
anualmente el Gerente General, para aprobarlos u
ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
tales informes, balances, inventarios y más cuentas
cuando no hubiese estado precedida por la
consideración del respectivo informe del Comisario; d)
Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o



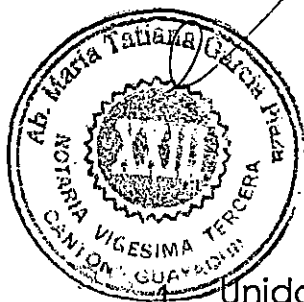
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

SG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA



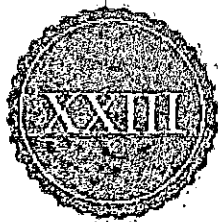
1 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
2 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
3 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar
4 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión
5 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
6 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
7 de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato
8 Social de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o
9 disminución de los capitales autorizado y social, la
10 disolución y la liquidación de la compañía, así como la
11 ampliación o la restricción de su plazo; i) Conocer y
12 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto
13 que le someta a su consideración cualquier funcionario de
14 la compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales,
15 agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las
16 acciones correspondientes en contra de los
17 administradores; l) Interpretar el presente Estatuto; m)
18 Autorizar al Gerente General, de manera previa y expresa,
19 para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar
20 o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar
21 en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a
22 cualquier título, acciones o participaciones en compañías
23 ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o
24 participaciones que la compañía tuviere en otras
25 sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones
26 del sistema financiero nacional o con entidades bancarias
27 del extranjero, siempre y cuando los montos de tales
28 operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Unidos de América (US. \$ 100,000.00), excepto cuando se

2 trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales
3 que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
4 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
5 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
6 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
7 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere
8 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas,
9 en todos estos casos si los términos de los respectivos
10 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
11 que los que podrían obtenerse de una parte
12 independiente en condiciones normales; n) Dictar
13 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
14 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
15 compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones
16 establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO**
17 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El
18 Presidente será designado por la Junta General de
19 Accionistas, y sólo ejercerá la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la compañía en subrogación del
21 Gerente General.- El Presidente durará cinco años en su
22 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio
23 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito
24 mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del
25 Código del Trabajo. - **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE**
26 **GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General,
27 accionista o no, será elegido por la Junta General para un
28 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

BG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
2 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido
3 de las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTICULO**
4 **DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía, de manera individual y en los términos del
7 artículo cuarto de este Estatuto, con los siguientes deberes
8 y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar
9 los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
10 contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de
11 terceras personas para negocios especiales de la
12 compañía, aclarándose que para el otorgamiento de
13 poderes generales se requerirá la aprobación y
14 autorización de la Junta General; c) Convocar a las
15 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
16 títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el
17 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su
18 sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones
19 nominativas, así como también la inscripción de las
20 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
21 igual que las anotaciones de las constituciones de
22 derechos reales sobre tales acciones y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
24 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
25 empleados de la compañía, así como aceptar las
26 renunciaciones que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
27 debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales
28 correspondientes; e, i) Los demás que le confieran



Ab. María Tatiana García Plaza
Notaria Vigésima Tercera
Cantón Guayaquil

1 la ley y este Estatuto Social.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**

2 En caso de término o vencimiento del período para el cual
3 fue elegido el Gerente General, continuará en su cargo
4 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
5 reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-**

6 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General de
7 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
8 persona extraña a la compañía, y durará un año en el
9 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
10 laboral con la sociedad.- Corresponde al Comisario
11 examinar la contabilidad de la compañía y sus
12 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
13 General de Accionistas acerca de la situación económica
14 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
15 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual
16 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias
17 y más cuentas que dicho mandatario deba presentar
18 luego de cada ejercicio económico a la Junta General de
19 conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta
20 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley
21 para que se haga la designación del correspondiente
22 sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

23 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones
24 de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre
25 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán
26 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
27 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
28 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7764673

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909699985 NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMMISEGUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

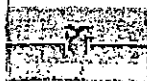
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

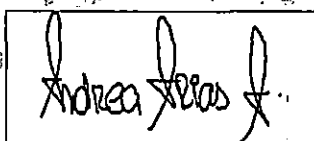
10/05/2017 11.29



ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925532780

Nombres del ciudadano: ARIAS ALBAN ANDREA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA MUÑOZ GABRIEL EMILIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: ARIAS PACHECO MARIO ALBERTO

Nombres de la madre: ALBAN BLACIO FRANCISCA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-025-13184



178-025-13184

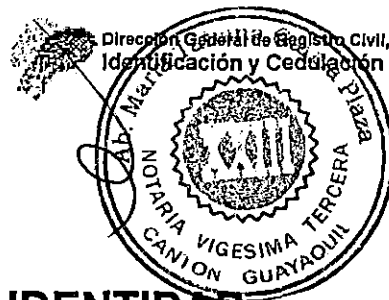
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

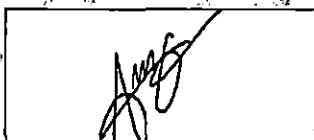
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 12:06:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925317083

Nombres del ciudadano: MENDOZA MUÑOZ ALBERTO GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MENDOZA ROSALES GILBERTO

Nombres de la madre: MUÑOZ INTRIAGO FANNY ESTHER

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-025-13155



178-025-13155

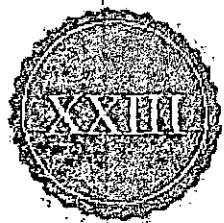
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 12:05:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOÑA MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZZA
NOTARIA



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la
2 compañía termine por expiración del plazo fijado por su
3 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las
4 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de
5 cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas
7 podrá resolver la disolución liquidación voluntaria y
8 anticipada de la compañía, debiendo nombrar en su
9 caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará
10 el plazo en que deba terminarse la liquidación, las
11 facultades que se le conceden al liquidador y el honorario
12 que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En
13 caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social,
14 de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
15 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la
16 Junta General.- Anteponga y agregue usted, señora
17 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa
18 eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido,
19 dejando constancia los otorgantes que el abogado Fausto
20 Navarro Villamar queda autorizado para obtener su
21 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del
22 domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de
23 este instrumento. De igual forma, cualquiera de los
24 accionistas fundadores queda autorizado para convocar
25 a la primera Junta General de Accionistas.- **HASTA AQUÍ**
26 **LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la
27 misma que se encuentra firmada por el **Abogado Fausto**
28 **Navarro Villamar, Registro Colegio de Abogados del**



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
VICARIA

Guayas, siete mil trescientos setenta y uno.- Para la

celebración y otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales que el caso requiere de
conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de
la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
escritura, de todo lo cual doy fe.-


ANDREA-PAOLA ARIAS ALBÁN

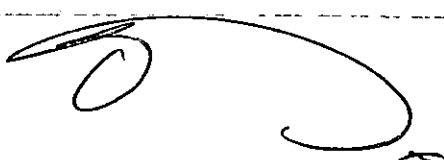
C.C. N°: 092553278-0

C.V. N°: 002-251

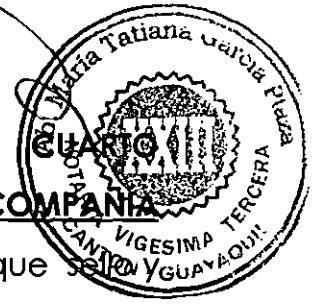

ALBERTO GABRIEL MENDOZA MUÑOZ

C.C. N°: 092531708-3

C.V. N°: 014-271


ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA EMMISEGUR S.A. No. P02200**, que se
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Mayo del
5 año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6
7 

8
9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
10 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 002-003-000057444



20170901023P02200

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901023P02200					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MAYO DEL 2017, (12:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ARIAS ALBAN ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925532780	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MENDOZA MUÑOZ ALBERTO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925317083	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

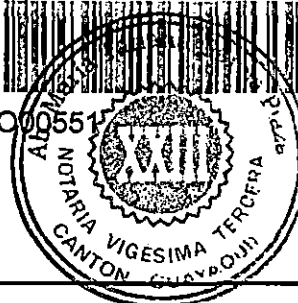


Factura: 002-003-000057445



20170901023000551

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000551



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2017, (12:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE CIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS ALBAN ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925532780
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA ARIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	092553278-0

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000551

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2017, (12:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE CIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS ALBAN ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925532780
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA ARIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	092553278-0

OBSERVACIONES:

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.649

FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2017

HORA DE REPERTORIO: 14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EMMISEGUR S.A.**, de fojas 19.816 a 19.832, Registro Mercantil número 1.661.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **EMMISEGUR S.A.**, a favor de **ANDREA PAOLA ARIAS ALBAN**, de fojas 21.413 a 21.416, Registro de Nombramientos número 5.760.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **EMMISEGUR S.A.**, a favor de **ALBERTO GABRIEL MENDOZA MUÑOZ**, de fojas 21.417 a 21.420, Registro de Nombramientos número 5.761.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCABENA



RAZCABENA



RAZCABENA



RAZCABENA

Guayaquil, 24 de mayo de 2017


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0110509